

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 15 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción:

Autor: Bartolomé Esteban Murillo.
Título: «Retrato de don Juan de Saavedra».
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Medidas: 1,30 X 0,96.
Epoca: Siglo XVII.
Escuela: Sevillana.

19618 RESOLUCION de 15 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble «Aglauro corrompida por la envidia» de Willem Pannemakes.

Vista la petición formulada por doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble «Aglauro corrompida por la envidia», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 15 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción:

Autor: Willem Pannemakes.
Título: «Aglauro corrompida por la envidia».
Técnica: Tapicería.
Medidas: 2,72 por 6,49.
Epoca: Siglo XVI.
Escuela: Bruselas (Escuela Flamenca).

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

19619 RESOLUCION de 23 de febrero de 1987 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de la aprobación de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Costera.

Los municipios de Barxeta, Canals, Cerdá, Genovés, L'Alcúdia de Crespins, La Granja de la Costera, Llanera de Ranes, Lugar Nuevo de Fenollet, Llosa de Ranes, Mogente, Montesa, Novelé,

Roiplá y Corbera, Torrella, Vallada, Vallés i Xàtiva, todos ellos de la provincia de Valencia, acordaron aprobar la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Costera, siendo sus fines la prestación de servicios de competencia municipal, y su sede la Casa Consistorial de Xàtiva.

Tras el cumplimiento de todas las prescripciones legales, por Orden de la Conselleria de Administración Pública de 23 de septiembre de 1986, se aprobó condicionalmente la constitución y Estatutos de la citada Mancomunidad.

Los Ayuntamientos interesados aprobaron las rectificaciones correspondientes y lo comunicaron a la Conselleria de Administración Pública, con fecha de 29 de enero de 1987, acusándose recibo de los acuerdos plenarios por el Conseller de Administración Pública, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 1987, quedando desde ese momento aprobada la constitución y Estatutos de la Mancomunidad, que se publican en el anexo de esta Resolución, tal como dispone el artículo cuarto de la citada Orden.

El contenido íntegro de los Estatutos se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 555 del 27 de marzo de 1987.

Valencia, 23 de febrero de 1987.-El Director general.

19620 ORDEN de 2 de marzo de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Municipal de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, margen derecha del río Segura.

El Consejero de Administración Pública, en el día 2 de marzo de 1987, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Municipal de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, margen derecha del río Segura, integrada por los Municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y Algortía, con sede en la Casa Consistorial del Municipio de Benejúzar, siendo sus fines la prestación de servicios, de competencia municipal. Esta se regirá por los Estatutos que se transcriben como anexo.

El contenido íntegro de los Estatutos se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 557 de 31 de marzo de 1987.

Valencia, 2 de marzo de 1987.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

19621 ORDEN de 9 de junio de 1987, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, resolutoria del deslinde parcial administrativo del monte denominado «Loma Royuela» número 241 del catálogo de los de utilidad pública y de la pertenencia del Ayuntamiento de Valbona (Teruel).

Examinado el expediente de deslinde parcial en su perímetro exterior, del monte número 241 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado «Loma Royuela» de la pertenencia del Ayuntamiento de Valbona (Teruel) y situado en su término municipal promovido por el mismo Ayuntamiento propietario según acuerdos tomados en sesión plenaria de la Corporación en fechas 15 de octubre de 1985 y 30 de enero de 1986;

Resultando que redactada en el mes de abril de 1986 la correspondiente propuesta fue aprobada la realización del deslinde parcial al ser autorizado el pago del gasto con fecha 4 de junio de 1986, publicándose en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 25 de julio de 1986 el preceptivo anuncio, exponiéndose el edicto en el Ayuntamiento propietario y fijándose como fecha de iniciación el 18 de agosto de 1986;

Resultando que se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha y lugar indicados a iniciar las operaciones del deslinde parcial administrativo en primera fase, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento de Montes, procediendo al apeo y levantamiento topográfico del tramo del perímetro exterior objeto del deslinde, procediéndose a colocar hasta un total de 25 hitos o mojones provisionales, los que fueron descritos con suficiente

detalle en el acta del apeo definiéndose las sucesivas colindancias y representándose en el plano todos los linderos naturales y puntos destacados existentes;

Resultando que en la misma fecha de su comienzo se dieron por terminadas las operaciones del deslinde sin que durante las mismas hubiese ninguna reclamación ni quedara ninguna parte de la zona del deslinde abierta para la segunda fase;

Resultando que la Jefatura del Servicio Provincial de Teruel emitió su preceptivo informe con fecha 9 de febrero de 1987, en el que propone la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador;

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones en materia de conservación de la Naturaleza; el Decreto 64/1984, de la Diputación General de Aragón, atribuyendo competencias al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes;

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de Montes Públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» y dado curso a las oportunas comunicaciones al Ayuntamiento propietario, para conocimiento de los interesados;

Considerando que, durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas del tramo del perímetro exterior propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formuló reclamación alguna, como se justifica en certificación expedida por la Jefatura del Servicio Provincial con fecha 22 de enero de 1987;

Considerando que transcurrido el período de vista del expediente sin formularse ninguna reclamación, las líneas provisionales de colindancia han adquirido carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio sin dar lugar a pasar a la fase siguiente, o fase segunda, de la operación del deslinde;

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda claramente definido en el informe del Ingeniero Operador y representado en el plano que obra en el expediente.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con los informes del Ingeniero Operador, del Servicio Provincial de Teruel, del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde parcial administrativo del perímetro exterior del monte número 241 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, situado en el término municipal de Valbona y perteneciente a su Ayuntamiento, de acuerdo con el acta, registro topográfico y plano que figura en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente, en cuanto a lo que se refiere al perímetro exterior y en la zona objeto del presente expediente:

Provincia: Teruel.

Número del catálogo: 241.

Nombre: «Loma Royuela».

Término municipal: Valbona.

Pertenencia: Ayuntamiento de Valbona.

Límites.—(De la zona del perímetro exterior objeto del deslinde parcial).

Norte: Con el resto del monte número 241.

Este: Fincas particulares y propiedades del Ayuntamiento de Valbona.

Sur: Con el resto del monte número 241.

Oeste: Con el resto del monte número 241.

Enclavados.—Siendo el deslinde parcial del perímetro exterior, no se ha realizado apeo de enclavados.

Descripción de linderos.—(De la zona del perímetro exterior). Limita por el norte, sur y oeste con el propio monte número 241. El límite este que empieza en el piquete número 1 y termina en el 26, linda en toda su longitud con fincas particulares y propiedades del Ayuntamiento.

Cabida.—La total del monte es de 580 hectáreas.

La pública del monte es de 518 hectáreas.

2.º Mantener la inscripción registral mientras no se efectúe el deslinde total administrativo.

3.º A la mayor brevedad posible, proceder al amojonamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como

parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de junio de 1987.—El Consejero, Enrique López Domínguez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

19622 *ORDEN de 17 de junio de 1987, de la Consejera de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la revisión de las normas subsidiarias de Griñón, promovidas por el Ayuntamiento de Griñón.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

1. Suspender la aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Griñón y su catálogo de bienes a proteger, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamenta el informe favorable condicionado de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

2. Notificar el presente acuerdo a la Corporación Local interesada, al objeto de que subsane las deficiencias observadas en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 5 de mayo de 1987.

3. Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, para, en su momento, estimar subsanadas las deficiencias a que se ha hecho mención en el apartado anterior, y, en consecuencia, ordene la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento a que se contrae el presente acuerdo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento.

Por orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, de fecha 16 de junio de 1987, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en el epígrafe primero de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 17 de junio de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

19623 *ORDEN de 22 de junio de 1987, de la Consejera de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias y del plan parcial, en el sector 26, de Alcalá de Henares, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En sesión celebrada el día 8 de junio de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros acuerdos cuya parte dispositiva, a la letra, dice: